

ACTA ACUERDO

EX-2024-127886172-APN-DGDTEYSS#MCH

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 23 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro el **SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA (SAEOEP)** representado por el Dr. Guillermo Edgardo MARCONI, por una parte y por la otra en representación del **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA (CONSUDEC)** el Dr. Adrián Héctor ÁLVAREZ, y por la **ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA (ADIDEP)** el Dr. Alfredo Horacio MUINELO, que en el marco del CCT 88/90 ACUERDAN:

PRIMERO: Que en el marco del CCT N° 88/90 han llegado a un acuerdo salarial que consiste en términos concretos en lo siguiente:

DICIEMBRE 2024	CAT 1*	CAT 2*	CAT 3*	CAT 4*	CAT 5*
Básico	\$ 845.916	\$ 823.623	\$ 808.834	\$ 794.148	\$ 789.047
BAP	\$ 84.591	\$ 82.362	\$ 80.883	\$ 79.414	\$ 78.904
TOTAL	\$ 930.507	\$ 905.985	\$ 889.717	\$ 873.562	\$ 867.951

ENERO 2025	CAT 1*	CAT 2*	CAT 3*	CAT 4*	CAT 5*
Básico	\$ 864.526	\$ 841.743	\$ 826.628	\$ 811.619	\$ 806.406
BAP	\$ 86.452	\$ 84.174	\$ 82.662	\$ 81.161	\$ 80.640
TOTAL	\$ 950.978	\$ 925.917	\$ 909.290	\$ 892.780	\$ 887.046

SEGUNDO: Se reitera en todos sus términos la vigencia de la contribución de los empleadores sobre el salario bruto de los trabajadores, establecidos en los acuerdos de los años 2006 a la fecha, consistente en el 3% para el mes de marzo de 2024, 3% para el mes de abril de 2024, 3% para mes de mayo de 2024 y el 2% para el mes de junio de 2024 a favor del SAEOEP a efecto de ser aplicados a los siguientes rubros: Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutua y Salud.

TERCERO: Se reitera en todos sus términos la vigencia del aporte solidario del 1% del salario de los trabajadores afiliados y no afiliados al SAEOEP a favor de dicha organización gremial y en cuanto al destino de dichos aportes se establece para Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutua y Salud.

CUARTO: Las Planillas Salariales acordadas en la cláusula "primera" exclusivamente tienen vigencia hasta el 31 de enero de 2025.

QUINTA: Las partes que suscriben el presente acuerdo resuelven reunirse nuevamente a partir del 12 de febrero de 2025, para analizar en forma conjunta la evolución de la situación económica del país, a efectos de tomar medidas pertinentes sobre el particular.

SEXTA: Con respecto a los trabajadores que al 1 de diciembre de 2024 tuvieran salarios básicos superiores a los determinados en la presente o sumas a cuenta de dichos incrementos, y/o se decretaran por parte del PEN medidas extraordinarias referente al salario de los trabajadores, los empleadores podrán absorber dicha diferencia respecto de

las retribuciones básicas convenidas en esta acta.

SEPTIMA: No obstante que las partes suscriben el presente acuerdo para su presentación ante la SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y posterior homologación, la presente escala salarial determinada en el Artículo Primero, tendrá vigencia inmediata a partir de la presente firma de los miembros paritarios. -

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'D' followed by a vertical stroke.A handwritten signature in black ink, featuring several long, sweeping diagonal strokes.A handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive name.

ACTA ACUERDO

EX-2024-107230159-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 24 días del mes de octubre de dos mil veinticuatro el **SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA (SAEOEP)** representado por los Sres. Anibal Juan LEIVA y Miguel Ángel MARRAPODI, por una parte y por la otra en representación del **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA (CONSUDEC)** el Dr. Adrián Héctor ÁLVAREZ, y por la **ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA (ADIDEP)** la Lic. Karina Lorena BOSSIO, que en el marco del CCT 88/90 ACUERDAN:

PRIMERO: Que en el marco del CCT N° 88/90 han llegado a un acuerdo salarial que consiste en términos concretos en lo siguiente:

OCTUBRE 2024	CAT 1°	CAT 2°	CAT 3°	CAT 4°	CAT 5°
Básico	\$ 798.155	\$ 777.120	\$ 763.166	\$ 749.309	\$ 744.497
BAP	\$ 79.815	\$ 77.712	\$ 76.316	\$ 74.930	\$ 74.449
TOTAL	\$ 877.970	\$ 854.832	\$ 839.482	\$ 824.239	\$ 818.946

NOVIEMBRE 2024	CAT 1°	CAT 2°	CAT 3°	CAT 4°	CAT 5°
Básico	\$ 826.090	\$ 804.319	\$ 789.877	\$ 775.535	\$ 770.554
BAP	\$ 82.609	\$ 80.431	\$ 78.987	\$ 77.553	\$ 77.055
TOTAL	\$ 908.699	\$ 884.750	\$ 868.864	\$ 853.088	\$ 847.609

SEGUNDO: Se reitera en todos sus términos la vigencia de la contribución de los empleadores sobre el salario bruto de los trabajadores, establecidos en los acuerdos de los años 2006 a la fecha, consistente en el 3% para el mes de marzo de 2023, 3% para el mes de abril de 2023, 3% para mes de mayo de 2023 y el 2% para el mes de junio de 2023 a favor del SAEOEP a efecto de ser aplicados a los siguientes rubros: Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutua y Salud.

TERCERO: Se reitera en todos sus términos la vigencia del aporte solidario del 1% del salario de los trabajadores afiliados y no afiliados al SAEOEP a favor de dicha organización gremial y en cuanto al destino de dichos aportes se establece para Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutua y Salud.

CUARTO: Las Planillas Salariales acordadas en la cláusula "primera" exclusivamente tienen vigencia hasta el 30 de noviembre de 2024.

QUINTA: Las partes que suscriben el presente acuerdo resuelven reunirse nuevamente a partir del 12 de diciembre de 2024, para analizar en forma conjunta la evolución de la situación económica del país, a efectos de tomar medidas pertinentes sobre el particular.

SEXTA: Con respecto a los trabajadores que al 1 de octubre de 2024 tuvieran salarios básicos superiores a los determinados en la presente o sumas a cuenta de dichos incrementos, y/o se decretaran por parte del PEN medidas extraordinarias referente al salario de los trabajadores, los empleadores podrán absorber dicha diferencia respecto de

las retribuciones básicas convenidas en esta acta.

SEPTIMA: No obstante que las partes suscriben el presente acuerdo para su presentación ante la SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y posterior homologación, la presente escala salarial determinada en el Artículo Primero, tendrá vigencia inmediata a partir de la presente firma de los miembros paritarios. -

Four handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. The first signature is a large, stylized 'A' with a vertical line. The second is a cursive 'Luis'. The third is a cursive 'Antonio'. The fourth is a stylized signature with a long horizontal stroke.

ACTA ACUERDO

EX-2024-85305068-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 03 días del mes de setiembre de dos mil veinticuatro el SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA (SAEOEP) representado por el Dr. Guillermo Edgardo MARCONI, Secretario General, por una parte y por la otra en representación del CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN CATOLICA (CONSUDEC) el Dr. Adrián Héctor ÁLVAREZ, y por la ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA (ADIDEP) el Lic. Karina Lorena BOSSIO ROBLEDO, que en el marco del CCT 88/90 ACUERDAN:

PRIMERO: Que en el marco del CCT N° 88/90 han llegado a un acuerdo salarial que consiste en términos concretos en lo siguiente:

<u>AGOSTO 2024</u>	CAT 1°	CAT 2°	CAT 3°	CAT 4°	CAT 5°
Básico	\$ 752.338	\$ 732.510	\$ 719.357	\$ 706.295	\$ 701.760
BAP	\$ 75.233	\$ 73.251	\$ 71.935	\$ 70.629	\$ 70.176
TOTAL	\$ 827.571	\$ 805.761	\$ 791.292	\$ 776.924	\$ 771.936

<u>SEPTIEMBRE 2024</u>	CAT 1°	CAT 2°	CAT 3°	CAT 4°	CAT 5°
Básico	\$ 774.908	\$ 754.485	\$ 740.938	\$ 727.484	\$ 722.813
BAP	\$ 77.490	\$ 75.448	\$ 74.093	\$ 72.748	\$ 72.281
TOTAL	\$ 852.398	\$ 829.933	\$ 815.031	\$ 800.232	\$ 795.094

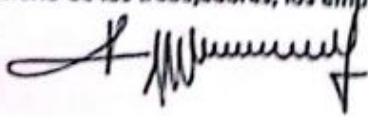
SEGUNDO: Se reitera en todos sus términos la vigencia de la contribución de los empleadores sobre el salario bruto de los trabajadores, establecidos en los acuerdos de los años 2006 a la fecha, consistente en el 3% para el mes de marzo de 2023, 3% para el mes de abril de 2023, 3% para mes de mayo de 2023 y el 2% para el mes de junio de 2023 a favor del SAEOEP a efecto de ser aplicados a los siguientes rubros: Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutua y Salud.

TERCERO: Se reitera en todos sus términos la vigencia del aporte solidario del 1% del salario de los trabajadores afiliados y no afiliados al SAEOEP a favor de dicha organización gremial y en cuanto al destino de dichos aportes se establece para Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutua y Salud.

CUARTO: Las Planillas Salariales acordadas en la cláusula "primera" exclusivamente tienen vigencia hasta el 30 de setiembre de 2024.

QUINTA: Las partes que suscriben el presente acuerdo resuelven reunirse nuevamente a partir del 1 de octubre de 2024, para analizar en forma conjunta la evolución de la situación económica del país, a efectos de tomar medidas pertinentes sobre el particular.

SEXTA: Con respecto a los trabajadores que al 1 de agosto de 2024 tuvieran salarios básicos superiores a los determinados en la presente o sumas a cuenta de dichos incrementos, y/o se decretaran por parte del PEN medidas extraordinarias referente al salario de los trabajadores, los empleadores podrán absorber dicha diferencia respecto de

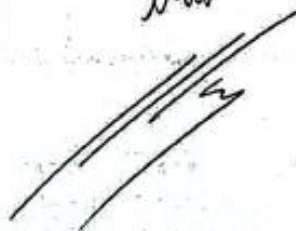


las retribuciones básicas convenidas en esta acta.

SEPTIMA: No obstante que las partes suscriben el presente acuerdo para su presentación ante la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y posterior homologación, la presente escala salarial determinada en el Artículo Primero, tendrá vigencia inmediata apartir de la presente firma de los miembros paritarios. -



SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO



ACTA ACUERDO**EX-2024-72365460-APN-DGD#MT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 30 días del mes de julio de dos mil veinticuatro el **SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA (SAEOEP)** representado por el Dr. Guillermo Edgardo MARCONI, Secretario General, por una parte y por la otra en representación del **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA (CONSUDEC)** el Dr. Adrián Héctor ALVAREZ, y por la **ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA (ADIDEP)** el Dr. Alfredo Horacio MUINELO, que en el marco del CCT 88/90 ACUERDAN:

PRIMERO: Que en el marco del CCT N° 88/90 han llegado a un acuerdo salarial que consiste en términos concretos en lo siguiente:

JULIO 2024

	1ª CAT	2ª CAT	3ª CAT	4ª CAT	5ª CAT
BASICO	\$ 730.425.-	\$ 711.175.-	\$ 698.405.-	\$ 685.723.-	\$ 681.320.-
BAP	\$ 73.042.-	\$ 71.117.-	\$ 69.840.-	\$ 68.572.-	\$ 68.132.-
TOTAL	\$ 803.467.-	\$ 782.292.-	\$ 768.245.-	\$ 754.295.-	\$ 749.452.-

SEGUNDO: Se reitera en todos sus términos la vigencia de la contribución de los empleadores sobre el salario bruto de los trabajadores, establecidos en los acuerdos de los años 2006 a la fecha, consistente en el 3% para el mes de marzo de 2024, 3% para el mes de abril de 2024, 3% para mes de mayo de 2024 y el 2% para el mes de junio de 2024 a favor del SAEOEP a efecto de ser aplicados a los siguientes rubros: Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutua y Salud.

TERCERO: Se reitera en todos sus términos la vigencia del aporte solidario del 1% del salario de los trabajadores afiliados y no afiliados al SAEOEP a favor de dicha organización gremial y en cuanto al destino de dichos aportes se establece para Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutua y Salud.

CUARTO: Las Planillas Salariales acordadas en la cláusula "primera" exclusivamente tienen vigencia hasta el 31 de julio 2024.

QUINTA: Las partes que suscriben el presente acuerdo resuelven reunirse nuevamente el 12 de agosto 2024.

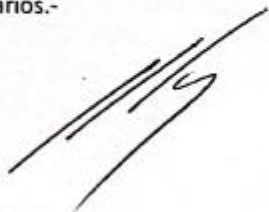
SEXTA: Con respecto a los trabajadores que al 1 de julio de 2024 tuvieron salarios básicos superiores a los determinados en la presente o sumas a cuenta de dichos incrementos, y/o se decretaran por parte del PEN medidas extraordinarias referente al salario de los trabajadores, los empleadores podrán absorber dicha diferencia respecto de las contribuciones básicas convenidas en esta acta.


GUILLERMO E. MARCONI
SECRETARIO GENERAL
SAEOEP


ALFREDO HORACIO MUINELO
PRESIDENTE
ADIDEP


ADRIAN HECTOR ALVAREZ
PRESIDENTE
CONSUDEC

SEPTIMA: No obstante que las partes suscriben el presente acuerdo para su presentación ante LA SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y posterior homologación, la presente escala salarial determinada en el Artículo Primero, tendrá vigencia inmediata a partir de la presente firma de los miembros paritarios.-



WILLIAM C. MARCOS
SECRETARIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA ACUERDO
EX-2024-64253014-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 28 días del mes de junio de dos mil veinticuatro el **SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA (SAEOEP)** representado por el Dr. Guillermo Edgardo MARCONI, Secretario General, por una parte y por la otra en representación del **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA (CONSUDEC)** el Dr. Adrián Héctor ALVAREZ, por la **ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA (ADIDEP)** el Dr. Alfredo Horacio MUINELO, y por la **ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (AIEPBA)** el Dr. Juan Ignacio MASOLI, que en el marco del CCT 88/90 ACUERDAN:

PRIMERO: Que en el marco del CCT N° 88/90 han llegado a un acuerdo salarial que consiste en términos concretos en lo siguiente:

JUNIO 2024

	1ª CAT	2ª CAT	3ª CAT	4ª CAT	5ª CAT
BASICO	\$ 702.332.-	\$ 683.822.-	\$ 671.543.-	\$ 659.349.-	\$ 655.115.-
BAP	\$ 70.233.-	\$ 68.382.-	\$ 67.154.-	\$ 65.934.-	\$ 65.511.-
TOTAL	\$ 772.565.-	\$ 752.204.-	\$ 738.697.-	\$ 725.283.-	\$ 720.626.-

SEGUNDO: Se reitera en todos sus términos la vigencia de la contribución de los empleadores sobre el salario bruto de los trabajadores, establecidos en los acuerdos de los años 2006 a la fecha, consistente en el 3% para el mes de marzo de 2024, 3% para el mes de abril de 2024, 3% para mes de mayo de 2024 y el 2% para el mes de junio de 2024 a favor del SAEOEP a efecto de ser aplicados a los siguientes rubros: Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutua y Salud.

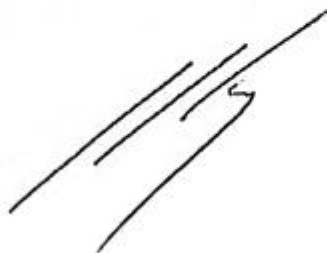
TERCERO: Se reitera en todos sus términos la vigencia del aporte solidario del 1% del salario de los trabajadores afiliados y no afiliados al SAEOEP a favor de dicha organización gremial y en cuanto al destino de dichos aportes se establece para Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutua y Salud.

CUARTO: Las Planillas Salariales acordadas en la cláusula "primera" exclusivamente tienen vigencia hasta el 30 de junio 2024.

QUINTA: Las partes que suscriben el presente acuerdo resuelven reunirse nuevamente el 12 de julio 2024.

SEXTA: Con respecto a los trabajadores que al 1 de junio de 2024 tuvieron salarios básicos superiores a los determinados en la presente o sumas a cuenta de dichos incrementos, y/o se decretaran por parte del PEN medidas extraordinarias referente al salario de los trabajadores, los empleadores podrán absorber dicha diferencia respecto de las retribuciones básicas convenidas en esta acta.

SEPTIMA: No obstante que las partes suscriben el presente acuerdo para su presentación ante LA SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y posterior homologación, la presente escala salarial determinada en el Artículo Primero, tendrá vigencia inmediata a partir de la presente firma de los miembros paritarios.-

A stylized handwritten signature, possibly representing a union representative, consisting of a large loop and a long vertical stroke.A handwritten signature consisting of several parallel diagonal lines, possibly representing an employer or a government official.A cursive handwritten signature, likely belonging to a member of the paritary committee.

ACTA ACUERDO
EX-2024-49216277-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 29 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro el **SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA (SAEOEP)** representado por el Dr. Guillermo Edgardo MARCONI, Secretario General, por una parte y por la otra en representación del **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA (CONSUDEC)** el Dr. Adrián Héctor ALVAREZ, por la **ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA (ADIDEP)** el Dr. Alfredo Horacio MUINLO, y por la **ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (AIEPBA)** el Dr. Gonzalo PEVERI, que en el marco del CCT 88/90 ACUERDAN:

PRIMERO: Que en el marco del CCT N° 88/90 han llegado a un acuerdo salarial que consiste en términos concretos en lo siguiente:

MAYO 2024

	1º CAT	2º CAT	3º CAT	4º CAT	5º CAT
BASICO	\$ 674.023.-	\$ 656.259.-	\$ 644.475.-	\$ 632.773.-	\$ 628.709.-
BAP	\$ 67.402.-	\$ 65.625.-	\$ 64.447.-	\$ 63.277.-	\$ 62.870.-
TOTAL	\$ 741.425.-	\$ 721.884.-	\$ 708.922.-	\$ 696.050.-	\$ 691.579.-

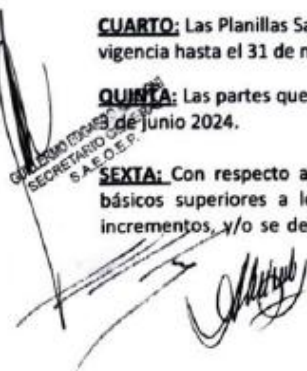
SEGUNDO: Se reitera en todos sus términos la vigencia de la contribución de los empleadores sobre el salario bruto de los trabajadores, establecidos en los acuerdos de los años 2006 a la fecha, consistente en el 3% para el mes de marzo de 2024, 3% para el mes de abril de 2024, 3% para mes de mayo de 2024 y el 2% para el mes de junio de 2024 a favor del SAEOEP a efecto de ser aplicados a los siguientes rubros: Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutua y Salud.

TERCERO: Se reitera en todos sus términos la vigencia del aporte solidario del 1% del salario de los trabajadores afiliados y no afiliados al SAEOEP a favor de dicha organización gremial y en cuanto al destino de dichos aportes se establece para Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutua y Salud.

CUARTO: Las Planillas Salariales acordadas en la cláusula "primera" exclusivamente tienen vigencia hasta el 31 de mayo 2024.

QUINTA: Las partes que suscriben el presente acuerdo resuelven reunirse nuevamente el 3 de junio 2024.

SEXTA: Con respecto a los trabajadores que al 1 de mayo de 2024 tuvieron salarios básicos superiores a los determinados en la presente o sumas a cuenta de dichos incrementos, y/o se decretaran por parte del PEN medidas extraordinarias referente al


GUILLERMO EDGARDO MARCONI
SECRETARIO
SAEOEP

salario de los trabajadores, los empleadores podrán absorber dicha diferencia respecto de las retribuciones básicas convenidas en esta acta.

SEPTIMA: No obstante que las partes suscriben el presente acuerdo para su presentación ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y posterior homologación, la presente escala salarial determinada en el Artículo Primero, tendrá vigencia inmediata a partir de la presente firma de los miembros paritarios.-



GUILLERMO EDGARDO MARCONI
SECRETARIO GENERAL
S.A.E.O.E.R.



ACTA ACUERDO
EX-2024-35268898-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 24 días del mes de abril de dos mil veinticuatro el **SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA (SAEOEP)** representado por el Dr. Guillermo Edgardo MARCONI, Secretario General, por una parte y por la otra en representación del **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA (CONSUDEC)** el Dr. Adrián Héctor ALVAREZ, por la **ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA (ADIDEP)** el Dr. Alfredo Horacio MUINELO, y por la **ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (AIEPBA)** el Dr. Gonzalo PEVERI, que en el marco del CCT 88/90 ACUERDAN:

PRIMERO: Que en el marco del CCT N° 88/90 han llegado a un acuerdo salarial que consiste en términos concretos en lo siguiente:

ABRIL 2024

	1ª CAT	2ª CAT	3ª CAT	4ª CAT	5ª CAT
BASICO	\$ 624.095.-	\$ 607.647.-	\$ 596.736.-	\$ 585.901.-	\$ 582.138.-
BAP	\$ 62.410.-	\$ 60.765.-	\$ 59.674.-	\$ 58.590.-	\$ 58.214.-
TOTAL	\$ 686.505.-	\$ 668.412.-	\$ 656.410.-	\$ 644.491.-	\$ 640.352.-

SEGUNDO: Se reitera en todos sus términos la vigencia de la contribución de los empleadores sobre el salario bruto de los trabajadores, establecidos en los acuerdos de los años 2006 a la fecha, consistente en el 3% para el mes de marzo de 2024, 3% para el mes de abril de 2024, 3% para mes de mayo de 2024 y el 2% para el mes de junio de 2024 a favor del SAEOEP a efecto de ser aplicados a los siguientes rubros: Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutual y Salud.

TERCERO: Se reitera en todos sus términos la vigencia del aporte solidario del 1% del salario de los trabajadores afiliados y no afiliados al SAEOEP a favor de dicha organización gremial y en cuanto al destino de dichos aportes se establece para Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutual y Salud.

CUARTO: Las Planillas Salariales acordadas en la cláusula "primera" exclusivamente tienen vigencia hasta el 30 de abril de 2024.

QUINTA: Las partes que suscriben el presente acuerdo resuelven reunirse nuevamente el 2 de mayo 2024.

SEXTA: Con respecto a los trabajadores que al 1 de abril de 2024 tuvieran salarios básicos superiores a los determinados en la presente o sumas a cuenta de dichos incrementos, y/o se decretaran por parte del PEN medidas extraordinarias referente al salario de los trabajadores, los empleadores podrán absorber dicha diferencia respecto de las retribuciones básicas convenidas en esta acta.

GUILLERMO EDGARDO MARCONI
SECRETARIO GENERAL
S.A.E.O.E.P.

SEPTIMA: No obstante que las partes suscriben el presente acuerdo para su presentación ante la SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y posterior homologación, la presente escala salarial determinada en el Artículo Primero, tendrá vigencia inmediata a partir de la presente firma de los miembros paritarios. -



GUILLERMO EDGARDO MARCONI
SECRETARIO GENERAL
S.A.E.O.E.P.

ACTA ACUERDO

EX-2024-20837309-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 15 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro el **SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA (SAEOEP)** representado por el Dr. Guillermo Edgardo MARCONI, Secretario General, por una parte y por la otra en representación del **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA (CONSUDEC)** el Dr. Adrián Héctor ALVAREZ, por la **ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA (ADIDEP)** la Lic. Karina Lorena BOSSIO ROBLEDO y por la **ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (AIEPBA)** el Dr. Gonzalo PEVERI, que en el marco del CCT 88/90 ACUERDAN:

PRIMERO: Que en el marco del CCT N° 88/90 han llegado a un acuerdo salarial que consiste en términos concretos en lo siguiente:

MARZO 2024

	1º CAT	2º CAT	3º CAT	4º CAT	5º CAT
BASICO	\$ 562.248.-	\$ 547.430.-	\$ 537.600.-	\$ 527.839.-	\$ 524.449.-
BAP	\$ 56.225.-	\$ 54.743.-	\$ 53.760.-	\$ 52.784.-	\$ 52.445.-
TOTAL	\$ 618.473.-	\$ 602.173.-	\$ 591.360.-	\$ 580.623.-	\$ 576.894.-

SEGUNDO: Se reitera en todos sus términos la vigencia de la contribución de los empleadores sobre el salario bruto de los trabajadores, establecidos en los acuerdos de los años 2006 a la fecha, consistente en el 3% para el mes de marzo de 2024, 3% para el mes de abril de 2024, 3% para mes de mayo de 2024 y el 2% para el mes de junio de 2024 a favor del SAEOEP a efecto de ser aplicados a los siguientes rubros: Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutua y Salud.

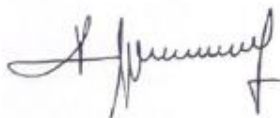
TERCERO: Se reitera en todos sus términos la vigencia del aporte solidario del 1% del salario de los trabajadores afiliados y no afiliados al SAEOEP a favor de dicha organización gremial y en cuanto al destino de dichos aportes se establece para Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutua y Salud.

CUARTO: Las Planillas Salariales acordadas en la cláusula "primera" exclusivamente tienen vigencia hasta el 31 de marzo de 2024.

QUINTA: Las partes que suscriben el presente acuerdo resuelven reunirse nuevamente el 1º de abril 2024.

SEXTA: Con respecto a los trabajadores que al 1 de marzo de 2024 tuvieron salarios básicos superiores a los determinados en la presente o sumas a cuenta de dichos incrementos, y/o se decretaran por parte del PEN medidas extraordinarias referente al salario de los trabajadores, los empleadores podrán absorber dicha diferencia respecto de las retribuciones básicas convenidas en esta acta.

ERUD EDGARDO MARCONI
SECRETARIO GENERAL
S.A.E.O.E.P.



SEPTIMA: No obstante que las partes suscriben el presente acuerdo para su presentación ante la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y posterior homologación, la presente escala salarial determinada en el Artículo Primero, tendrá vigencia inmediata a partir de la presente firma de los miembros paritarios.-



RICARDO MARCONI
SECRETARIO GENERAL
S.A.E.O.E.P.



ACTA ACUERDO

EX-2024-02544213-APN-D02#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 16 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro el SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA (SAEOEP) representado por el Dr. Guillermo Edgardo MARCONI, Secretario General, por una parte y por la otra en representación del CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA (CONSUDEC) el Dr. Adrián Héctor Álvarez, por la ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA (ADIDEP) la Lic. Karina Lorena BOSSIO ROBLEDO y por la ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (AIEPBA) el Dr. Gonzalo Peveri, que en el marco del CCT 88/90 ACUERDAN:

PRIMERO: Que en el marco del CCT N° 88/90 han llegado a un acuerdo salarial que consiste en términos concretos en lo siguiente:

ENERO 2024	CAT 1°	CAT 2°	CAT 3°	CAT 4°	CAT 5°
Básico	\$ 297.892	\$ 284.662	\$ 275.885	\$ 267.170	\$ 264.143
BAP	\$ 29.789	\$ 28.466	\$ 27.589	\$ 26.717	\$ 26.414
SUBTOTAL	\$ 327.681	\$ 313.128	\$ 303.474	\$ 293.887	\$ 290.557
SUMA FIJA NO REMUNERATIVA	\$ 124.115	\$ 124.115	\$ 124.115	\$ 124.115	\$ 124.115
TOTAL	\$ 451.796	\$ 437.243	\$ 427.589	\$ 418.002	\$ 414.672

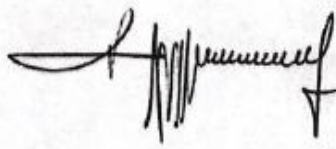
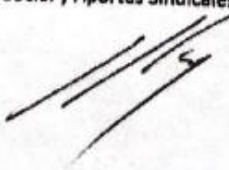
FEBRERO 2024	CAT 1°	CAT 2°	CAT 3°	CAT 4°	CAT 5°
Básico	\$ 422.007	\$ 408.777	\$ 400.000	\$ 391.285	\$ 388.258
BAP	\$ 42.201	\$ 40.878	\$ 40.000	\$ 39.129	\$ 38.826
SUBTOTAL	\$ 464.208	\$ 449.655	\$ 440.000	\$ 430.414	\$ 427.084
SUMA FIJA NO REMUNERATIVA	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 80.000
TOTAL	\$ 544.208	\$ 529.655	\$ 520.000	\$ 510.414	\$ 507.084

Las sumas no remunerativas determinadas en el presente acuerdo se corresponden con la jornada completa de trabajo devengándose proporcionalmente en caso de jornadas de menor carga horaria.

Se deja constancia que el pago de la suma fija no remunerativa pactada como retroactiva del mes de enero 2024 deberá ser abonada conjuntamente con los salarios del mes de febrero 2024.

Se deja constancia que la suma fija no remunerativa pactada para el mes de febrero 2024 se incorpora al salario básico del mes de marzo 2024.

Se deja constancia que las sumas fijas no remunerativas pactadas estarán sujetas a los Aportes y Contribuciones de Obra Social y Aportes Sindicales.



SEGUNDO: Se reitera en todos sus términos la vigencia de la contribución de los empleadores sobre el salario bruto de los trabajadores, establecidos en los acuerdos de los años 2006 a la fecha, consistente en el 3% para el mes de marzo de 2023, 3% para el mes de abril de 2023, 3% para mes de mayo de 2023 y el 2% para el mes de junio de 2023 a favor del SAEOEP a efecto de ser aplicados a los siguientes rubros: Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutual y Salud.

TERCERO: Se reitera en todos sus términos la vigencia del aporte solidario del 1% del salario de los trabajadores afiliados y no afiliados al SAEOEP a favor de dicha organización gremial y en cuanto al destino de dichos aportes se establece para Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutual y Salud.

CUARTO: Las Planillas Salariales acordadas en la cláusula "primera" exclusivamente tienen vigencia hasta el 29 de febrero de 2024.

QUINTA: Las partes que suscriben el presente acuerdo resuelven reunirse nuevamente a partir del 1 de marzo 2024, para analizar en forma conjunta la evolución de la situación económica del país, a efectos de tomar medidas pertinentes sobre el particular.

SEXTA: Con respecto a los trabajadores que al 1 de enero de 2024 tuvieran salarios básicos superiores a los determinados en la presente o sumas a cuenta de dichos incrementos, y/o se decretaran por parte del PEN medidas extraordinarias referente al salario de los trabajadores, los empleadores podrán absorber dicha diferencia respecto de las retribuciones básicas convenidas en esta acta. Se deja estipulado que se entiende reconocido en el presente incremento cualquier otro beneficio de cualquier naturaleza que tenga por objeto restituir poder adquisitivo de las remuneraciones otorgado por autoridad competente, en razón de las actuales situaciones económicas y sociales, entendiéndose que la presente negociación satisface dicha expectativa.-

SEPTIMA: No obstante que las partes suscriben el presente acuerdo para su presentación ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y posterior homologación, la presente escala salarial determinada en el Artículo Primero, tendrá vigencia inmediata a partir de la presente firma de los miembros paritarios. -



ACTA ACUERDO

EX-2023-148112992-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 18 días del mes de diciembre de dos mil veintitrés el **SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA (SAEOEP)** representado por el Dr. Guillermo Edgardo MARCONI, Secretario General, por una parte y por la otra en representación del **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA (CONSUDEC)** el Dr. Adrián Héctor ALVAREZ, por la **ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA (ADIDEP)** el Dr. Alfredo Horacio MUINELO y por la **ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (AIEPBA)** el Dr. Gonzalo PEVERI, que en el marco del CCT 88/90 ACUERDAN:

PRIMERO: Que en el marco del CCT N° 88/90 han llegado a un acuerdo salarial que consiste en términos concretos en lo siguiente:

DICIEMBRE 2023

	1º CAT	2º CAT	3º CAT	4º CAT	5º CAT
BASICO	\$ 297.892.-	\$ 284.662.-	\$ 275.885.-	\$ 267.170.-	\$ 264.143.-
BAP	\$ 29.789.-	\$ 28.466.-	\$ 27.589.-	\$ 26.717.-	\$ 26.414.-
TOTAL	\$ 327.681.-	\$ 313.128.-	\$ 303.474.-	\$ 293.887.-	\$ 290.557.-

SEGUNDO: Se reitera en todos sus términos la vigencia de la contribución de los empleadores sobre el salario bruto de los trabajadores, establecidos en los acuerdos de los años 2006 a la fecha, consistente en el 3% para el mes de marzo de 2023, 3% para el mes de abril de 2023, 3% para mes de mayo de 2023 y el 2% para el mes de junio de 2023 a favor del SAEOEP a efecto de ser aplicados a los siguientes rubros: Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutual y Salud.

TERCERO: Se reitera en todos sus términos la vigencia del aporte solidario del 1% del salario de los trabajadores afiliados y no afiliados al SAEOEP a favor de dicha organización gremial y en cuanto al destino de dichos aportes se establece para Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutual y Salud.

CUARTO: Las Planillas Salariales acordadas en la cláusula "primera" exclusivamente tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

QUINTA: Las partes que suscriben el presente acuerdo resuelven reunirse nuevamente antes de la finalización temporal de la presente paritaria, cuando los índices económicos en relación a los salarios así los exigieran.

SEXTA: Con respecto a los trabajadores que al 1 de diciembre de 2023 tuvieran salarios básicos superiores a los determinados en la presente o sumas a cuenta de dichos incrementos, y/o se decretaran por parte del PEN medidas extraordinarias referente al salario de los trabajadores, los empleadores podrán absorber dicha diferencia respecto de

las retribuciones básicas convenidas en esta acta. Se deja estipulado que se entiende reconocido en el presente incremento cualquier otro beneficio de cualquier naturaleza que tenga por objeto restituir poder adquisitivo de las remuneraciones otorgado por autoridad competente, en razón de las actuales situaciones económicas y sociales, entendiéndose que la presente negociación satisface dicha expectativa.-

SEPTIMA: No obstante que las partes suscriben el presente acuerdo para su presentación ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y posterior homologación, la presente escala salarial determinada en el Artículo Primero, tendrá vigencia inmediata a partir de la presente firma de los miembros paritarios.-



GUILLERMO RICARDO MASCONI
SECRETARIO GENERAL
S.A.E.O.E.P.

ACTA ACUERDO

EX-2023-324512610-APN-DGOHMT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 26 días del mes de octubre de dos mil veintitrés el SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA (SAEOP) representado por el Dr. Guillermo Edgardo MARCONI, Secretario General, por una parte y por la otra en representación del CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA (CONSUDEC) el Dr. Adnan Héctor Álvarez, por la ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA (ADIDEP) el Dr. Alfredo Horacio MUÑELO y por la ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (AIEPBA) el Dr. Gonzalo Peveri, que en el marco del CCT 88/90 ACUERDAN:

PRIMERO: Que en el marco del CCT N° 88/90 han llegado a un acuerdo salarial que consiste en términos concretos en lo siguiente:

NOVIEMBRE 2023

	3ª CAT	2ª CAT	1ª CAT	4ª CAT	5ª CAT
BASICO	\$ 263.315.-	\$ 251.621.-	\$ 243.863.-	\$ 236.159.-	\$ 233.484.-
BAP	\$ 26.332.-	\$ 25.162.-	\$ 24.386.-	\$ 23.616.-	\$ 23.348.-
TOTAL	\$ 289.647.-	\$ 276.783.-	\$ 268.249.-	\$ 259.775.-	\$ 256.832.-

SEGUNDO: Se reitera en todos sus términos la vigencia de la contribución de los empleadores sobre el salario bruto de los trabajadores, establecidos en los acuerdos de los años 2006 a la fecha, consistente en el 3% para el mes de marzo de 2023, 3% para el mes de abril de 2023, 3% para mes de mayo de 2023 y el 2% para el mes de junio de 2023 a favor del SAEOP a efecto de ser aplicados a los siguientes rubros: Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutua y Salud.

TERCERO: Se reitera en todos sus términos la vigencia del aporte solidario del 1% del salario de los trabajadores afiliados y no afiliados al SAEOP a favor de dicha organización gremial y en cuanto al destino de dichos aportes se establece para Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutua y Salud.

CUARTO: Las Planillas Salariales acordadas en la cláusula "primera" exclusivamente tienen vigencia hasta el 30 de noviembre 2023.

QUINTA: Las partes que suscriben el presente acuerdo resuelven reunirse nuevamente el 1 de diciembre 2023, para analizar en forma conjunta la evolución de la situación económica del país, a efectos de tomar medidas pertinentes sobre el particular.

SEXTA: Con respecto a los trabajadores que al 1 de noviembre de 2023 tuvieron salarios básicos superiores a los determinados en la presente o sumas a cuenta de dichos incrementos, y/o se decretaran por parte del PEN medidas extraordinarias referente al

GUILERMO EDGARDO MARCONI
SECRETARIO GENERAL
S.A.E.O.P.

Adnan Héctor Álvarez

Alfredo Horacio Muñelo

Gonzalo Peveri

salario de los trabajadores, los empleadores podrán absorber dicha diferencia respecto de las retribuciones básicas convenidas en esta acta. Se deja estipulado que se entiende reconocido en el presente incremento cualquier otro beneficio de cualquier naturaleza que tenga por objeto restituir poder adquisitivo de las remuneraciones otorgado por autoridad competente, en razón de las actuales situaciones económicas y sociales, entendiendo que la presente negociación satisface dicho expectativa.

SEPTIMA: No obstante que los partes suscriben el presente acuerdo para su presentación ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y posterior homologación, la presente escala salarial determinada en el Artículo Primero, tendrá vigencia inmediata a partir de la presente firma de los miembros paritarios.


GILBERTO ESPINOSA
SECRETARIO GENERAL
N.A.S.O.P.







ACTA ACUERDO

EX-2023-86422012-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 02 días del mes de agosto de dos mil veintitrés el **SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA (SAEOEP)** representado por el Dr. Guillermo Edgardo MARCONI, Secretario General, por una parte y por la otra en representación del **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA (CONSUDEC)** el Dr. Adrián Héctor Álvarez, por la **ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA (ADIDEP)** el Dr. Alfredo Horacio MUNIELO y por la **ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (AIEPBA)** el Dr. Gonzalo Peveri, que en el marco del CCT 88/90 ACUERDAN:

PRIMERO: Que en el marco del CCT N° 88/90 han llegado a un acuerdo salarial que consiste en términos concretos en lo siguiente:

AGOSTO 2023

	1ª CAT	2ª CAT	3ª CAT	4ª CAT	5ª CAT
BASICO	\$ 212.779.-	\$ 203.330.-	\$ 197.062.-	\$ 190.836.-	\$ 188.674.-
BAP	\$ 21.277.-	\$ 20.333.-	\$ 19.706.-	\$ 19.083.-	\$ 18.867.-
TOTAL	\$ 234.056.-	\$ 223.663.-	\$ 216.768.-	\$ 209.919.-	\$ 207.541.-

SEPTIEMBRE 2023

	1ª CAT	2ª CAT	3ª CAT	4ª CAT	5ª CAT
BASICO	\$ 226.078.-	\$ 216.038.-	\$ 209.378.-	\$ 202.763.-	\$ 200.466.-
BAP	\$ 22.608.-	\$ 21.604.-	\$ 20.938.-	\$ 20.276.-	\$ 20.047.-
TOTAL	\$ 248.686.-	\$ 237.642.-	\$ 230.316.-	\$ 223.039.-	\$ 220.513.-

OCTUBRE 2023

	1ª CAT	2ª CAT	3ª CAT	4ª CAT	5ª CAT
BASICO	\$ 239.377.-	\$ 228.746.-	\$ 221.694.-	\$ 214.690.-	\$ 212.258.-
BAP	\$ 23.338.-	\$ 22.875.-	\$ 22.169.-	\$ 21.469.-	\$ 21.226.-
TOTAL	\$ 263.315.-	\$ 251.621.-	\$ 243.863.-	\$ 236.159.-	\$ 233.484.-

SEGUNDO: Se reitera en todos sus términos la vigencia de la contribución de los empleadores sobre el salario bruto de los trabajadores, establecidos en los acuerdos de los años 2005 a la fecha, consistente en el 3% para el mes de marzo de 2023, 3% para el mes de abril de 2023, 3% para mes de mayo de 2023 y el 2% para el mes de junio de 2023 a favor del SAEOEP a efecto de ser aplicados a los siguientes rubros: Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutua y Salud.

TERCERO: Se reitera en todos sus términos la vigencia del aporte solidario del 1% del salario de los trabajadores afiliados y no afiliados al SAEOEP a favor de dicha organización.

gremial y en cuanto al destino de dichos aportes se establece para Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutua y Salud.

CUARTO: Las Planillas Salariales acordadas en la cláusula "primera" exclusivamente tienen vigencia hasta el 31 de octubre 2023.

QUINTA: Las partes que suscriben el presente acuerdo resuelven reunirse nuevamente el 1 de noviembre 2023, para analizar en forma conjunta la evolución de la situación económica del país, a efectos de tomar medidas pertinentes sobre el particular.

SEXTA: Con respecto a los trabajadores que al 1 de agosto de 2023 tuvieran salarios básicos superiores a los determinados en la presente o sumas a cuenta de dichos incrementos, y/o se decretaran por parte del PEN medidas extraordinarias referente al salario de los trabajadores, los empleadores podrán absorber dicha diferencia respecto de las retribuciones básicas convenidas en esta acta.

SEPTIMA: No obstante que las partes suscriben el presente acuerdo para su presentación ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y posterior homologación, la presente escala salarial determinada en el Artículo Primero, tendrá vigencia inmediata a partir de la presente firma de los miembros paritarios.-


GUILLERMO CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL
S.A.E.D.P.


Gabriela Pardo


Hugo

ACTA ACUERDO

EX-2023-65958729-APN-DGDMT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 9 días del mes de junio de dos mil veintitrés el SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA (SAEOP) representado por el Dr. Guillermo Edgardo MARCONI, Secretario General, por una parte y por la otra en representación del CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA (CONSEJEC) el Dr. Adrian Néstor Álvarez, por la ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA (ADIDEP) el Dr. Alfredo Horacio MUÑOZ y por la ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (AIEPBA) el Prof. Martín Roxas, que en el marco del CCT 88/90 ACUERDAN:

PRIMERO: Que en el marco del CCT NF 88/90 han llegado a un acuerdo salarial que consiste en términos concretos en lo siguiente:

JUNIO 2023

	1ª CAT	2ª CAT	3ª CAT	4ª CAT	5ª CAT
BASICO	\$ 382.392.-	\$ 174.102.-	\$ 168.734.-	\$ 163.408.-	\$ 161.552.-
RAP	\$ 18.219.-	\$ 17.430.-	\$ 16.873.-	\$ 16.540.-	\$ 16.155.-
TOTAL	\$ 200.411.-	\$ 191.532.-	\$ 185.607.-	\$ 179.948.-	\$ 177.707.-

JULIO 2023

	1ª CAT	2ª CAT	3ª CAT	4ª CAT	5ª CAT
BASICO	\$ 386.182.-	\$ 177.914.-	\$ 172.429.-	\$ 166.981.-	\$ 165.099.-
RAP	\$ 18.618.-	\$ 17.791.-	\$ 17.242.-	\$ 16.688.-	\$ 16.509.-
TOTAL	\$ 204.800.-	\$ 195.705.-	\$ 189.671.-	\$ 183.679.-	\$ 181.509.-

SEGUNDO: Se reitera en todos sus términos la vigencia de la contribución de los empleadores sobre el salario bruto de los trabajadores, establecidos en los acuerdos de los años 2006 a la fecha, consistente en el 3% para el mes de marzo de 2023, 3% para el mes de abril de 2023, 3% para mes de mayo de 2023 y el 2% para el mes de junio de 2023 a favor del SAEOP a efecto de ser aplicados a los siguientes rubros: Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutua y Salud.

TERCERO: Se reitera en todos sus términos la vigencia del aporte solidario del 3% del salario de los trabajadores afiliados y no afiliados al SAEOP a favor de dicha organización gremial y en cuanto al destino de dichos aportes se establece para Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutua y Salud.

CUARTO: Las Planillas Salariales acordados en la cláusula "primera" exclusivamente tienen vigencia hasta el 31 de julio 2023.

RE-2023-68787312-APN-DGD#MT

QUINTA: Las partes que suscriben el presente acuerdo resuelven reunirse nuevamente el 1 de agosto 2023, para analizar en forma conjunta la evolución de la situación económica del país, a efectos de tomar medidas pertinentes sobre el particular.

SEXTA: Con respecto a los trabajadores que al 1 de junio

de 2023 tuvieran salarios básicos superiores a los determinados en la presente o sumas a cuenta de dichos incrementos, y/o se decretaran por parte del PEN medidas extraordinarias referente al salario de los trabajadores, los empleadores podrán absorber dicha diferencia respecto de las retribuciones básicas convenidas en esta acta.

SEPTIMA: No obstante que las partes suscriben el presente acuerdo para su presentación ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y posterior homologación, la presente escala salarial determinada en el Artículo Primero, tendrá vigencia inmediata a partir de la presente firma de los miembros paritarios.-

RE-2023-68787312-APN-DGD#MT

ACTA ACUERDO

EX-2023-19430042-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 28 días del mes de marzo de dos mil veintitres el SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA (SAEOEP) representado por el Dr. Guillermo Edgardo MARCONI, Secretario General, por una parte y por la otra en representación del CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA (CONSUDEC) la Dra. María Alicia FUEYO, por la ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA (ADIDEP) el Dr. Alfredo Horacio MUINELLO y por la ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (AIEPBA) el Prof. Martín ROZAS, que en el marco del CCT 88/90 ACUERDAN:

PRIMERO: Que en el marco del CCT N° 88/90 han llegado a un acuerdo salarial que consiste en términos concretos en lo siguiente:

MARZO 2023

	1º CAT	2º CAT	3º CAT	4º CAT	5º CAT
BASICO	\$ 170.223.-	\$ 162.665.-	\$ 157.649.-	\$ 152.669.-	\$ 150.989.-
BAP	\$ 17.022.-	\$ 16.267.-	\$ 15.765.-	\$ 15.267.-	\$ 15.094.-
TOTAL	\$ 187.245.-	\$ 178.932.-	\$ 173.414.-	\$ 167.936.-	\$ 166.083.-

MAYO 2023

	1º CAT	2º CAT	3º CAT	4º CAT	5º CAT
BASICO	\$ 178.202.-	\$ 170.290.-	\$ 165.039.-	\$ 159.825.-	\$ 158.014.-
BAP	\$ 17.820.-	\$ 17.029.-	\$ 16.504.-	\$ 15.983.-	\$ 15.801.-
TOTAL	\$ 196.022.-	\$ 187.319.-	\$ 181.543.-	\$ 175.808.-	\$ 173.815.-

JULIO 2023

	1º CAT	2º CAT	3º CAT	4º CAT	5º CAT
BASICO	\$ 186.181.-	\$ 177.915.-	\$ 172.429.-	\$ 166.981.-	\$ 165.089.-
BAP	\$ 18.618.-	\$ 17.792.-	\$ 17.243.-	\$ 16.698.-	\$ 16.509.-
TOTAL	\$ 204.799.-	\$ 195.707.-	\$ 189.672.-	\$ 183.679.-	\$ 181.598.-

SEGUNDO: Se reitera en todos sus términos la vigencia de la contribución de los empleadores sobre el salario bruto de los trabajadores, establecidos en los acuerdos de los años 2005 a la fecha, consistente en el 3% para el mes de marzo de 2023, 3% para el mes de abril de 2023, 3% para el mes de mayo de 2023 y el 2% para el mes de junio de 2023 a favor del SAEOEP a efecto de ser aplicados a los siguientes rubros: Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutua y Salud.

TERCERO: Se reitera en todos sus términos la vigencia del aporte solidario del 1% del salario de los trabajadores afiliados y no afiliados al SAEOEP a favor de dicha organización.



GUILLERMO EDGARDO MARCONI
SECRETARIO GENERAL
(C.A.B.A.)

gremial y en cuanto al destino de dichos aportes se establece para Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutual y Salud.

CUARTO: Las Planillas Salariales acordadas en la cláusula "primera" exclusivamente tienen vigencia hasta el 31 de julio 2023.

QUINTA: Las partes que suscriben el presente acuerdo resuelven reunirse nuevamente el 1 de agosto 2023, para analizar en forma conjunta la evolución de la situación económica del país, a efectos de tomar medidas pertinentes sobre el particular.

SEXTA: Con respecto a los trabajadores que al 1 de marzo de 2023 tuvieron salarios básicos superiores a los determinados en la presente o sumas a cuenta de dichos incrementos, y/o se decretaran por parte del PEN medidas extraordinarias referente al salario de los trabajadores, los empleadores podrán absorber dicha diferencia respecto de las retribuciones básicas convenidas en este acto.

SEPTIMA: No obstante que las partes suscriben el presente acuerdo para su presentación ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y posterior homologación, la presente escala salarial determinada en el Artículo Primero, tendrá vigencia inmediata a partir de la presente firma de los miembros peritarios.-



DALE RODRIGO RIVERA
SECRETARIO GENERAL
(R.A.E.O.S.S.)